

Lanús,

11 MAY 2010

Municipio  
de Lanús

## RESOLUCION N°

0153

Visto:

El expediente N° P-835.297/09, mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en el inmueble de la calle M.Avellaneda 1416, de este Partido; y

**Consideran do:**

Que a fojas 1 la señora Elisa Padroni, solicita la autorización correspondiente.

Que a fojas 8 por Resolución N° 294 con fecha 28 de Octubre de 2009, se desestima dicho pedido.-

Que a fojas 10 la recurrente presenta nota solicitando nueva inspección, dado que dicho ejemplar levanta las baldosas de su vereda y la de su vecino.-

Que según resulta del nuevo informe obrante a fojas 11 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que la vereda presenta similares características que en la inspección anterior, con algunas pequeñas ondulaciones que pueden ser atribuibles a la presión de raíces superficiales.-

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente (Artículo 5º de la Ley Provincial N° 12276) con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Subsecretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Autorizar la poda parcial de un (1) ejemplar de acacia para reducir el tamaño de la copa, con la finalidad de contrarrestar el desbalance del ejemplar ubicado en la calle M.Avellaneda 1416 de este Partido, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar podado para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** La poda autorizada en el Artículo 1º, deberá realizarse en época propicia para no dañar el ejemplar, siendo los meses de mayo, junio, julio y agosto los indicados al efecto.

**Artículo 3º:** Autorizar el raleo parcial de las raíces superficiales que solicita el recurrente.

**Artículo 4º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

**Subsecretaría de Gestión Ambiental**

SM.S.

SL.

PERMANENTE

AUXILIAR



Ricardo Alejandro Jilek  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental